



EL CHALTEN, 18 DE AGOSTO DE 2016.-

VISTO:

La ley 55° Orgánica de Municipalidades, art. 47 inciso b; La nota de los vecinos ingresada por mesa de entradas del Concejo Deliberante el día 1 de marzo de 2016;

El Art. 72° y el Art 79° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de los vecinos domiciliados en Pasaje Río Diablo cambiar la denominación de dicha calle por la de Pasaje Iñaki Coussirat, según constan las firmas en la nota presentada en el Concejo Deliberante.

Que, el pasaje Rio Diablo es de tan sólo una cuadra de longitud, con un nombre que si bien pertenece a un río es acompañado por "diablo" que simboliza en diversas creencias y religiones: ser sobre natural que representa al mal, enrevesado, malo, perverso e intrincado.

Que, los habitantes de la cuadra concuerdan en que les resulta desagradable mencionar la calle donde se domicilian.

Que, es voluntad de los vecinos domiciliados en Pasaje Río Diablo solicitar que el pasaje lleve el nombre de Iñaki Coussirat en homenaje a quien solía habitar en un domicilio de este pasaje y que perdiera la vida escalando el Fitz Roy en Enero de 2016.

Que, Iñaki Coussirat es considerada una persona muy importante en la vida de muchos de los vecinos de este pueblo, de la comunidad escaladora y en especial de los vecinos que habitan en este pasaje.

Que, se ha desarrollado la Audiencia Publica Obligatoria de acuerdo a lo establecido en el Art. 79° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de El Chaltén y en la misma tanto los invitados por la Autoridad de aplicación de la Audiencia y los inscriptos a exponer como los vecinos presentes no mostraron oposición al cambio de nombre de la mencionada calle.

Que, para proceder en consecuencia es necesario el dictado del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CAMBIAR la denominación del Pasaje Rio Diablo por la de **Pasaje Iñaki Coussirat**.

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE del pago de cualquier tasa o sellado municipal que correspondiere a los vecinos afectados por la sanción de la presente Ordenanza.

1/2





2/2

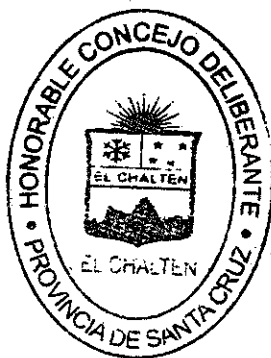
ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de El Chaltén.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar fehacientemente a los organismos nacionales, provinciales y municipales, cámaras y juzgados locales, correos, empresas postales y de comunicaciones, así como también a todo aquel organismo, empresa y dependencia que considere necesario.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento, a los vecinos de El Chaltén, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.-

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante En Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 2016.-


Daniel LITTAU
Secretario Legislativo HCDCh




Ricardo COMPAÑY
Presidente HCDCh

ORDENANZA N° 016 / HCDCh.-